



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

LEY MUNICIPAL

“MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 1047/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

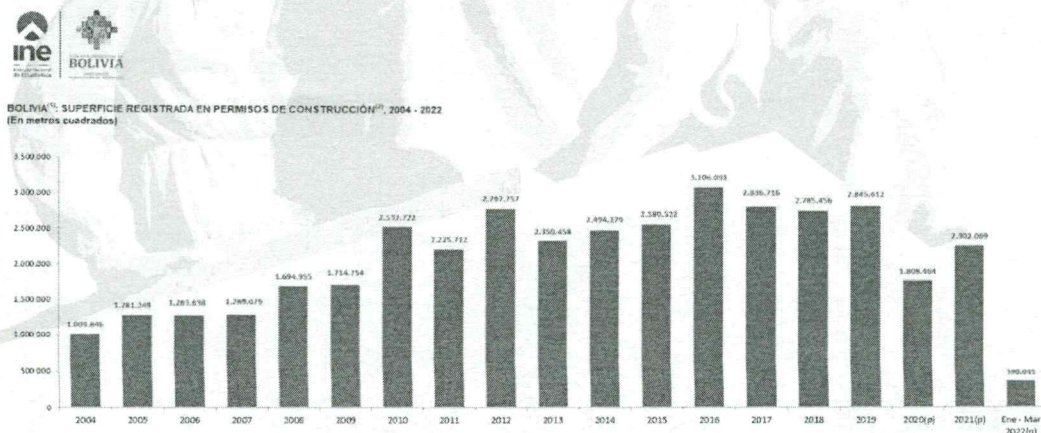
1. FORMAN PARTE DEL TRÁMITE, LOS SIGUIENTES INFORMES EMITIDOS POR INSTANCIAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL:

(En su mayoría los mismos hacen referencia a antecedentes e informes técnicos y legales previos y a la normativa vigente aplicable al presente caso; precedente al análisis y la recomendación).

- a. **INFORME TÉCNICO - CITE C-SPMA N° 0338/2022** de fecha 07 de junio de 2022, emitido por los profesionales: Arq. Miguel Ricardo Larrazabal V. Director de Urbanismo; Arq. Hugo Daniel Peña Ferreira, Director de Administración Geográfica y Catastro; Arq. Cristian Daniel Dolz Salvador, Prof. I de la Secretaria de Planificación y Medio Ambiente y Abog. Gabriela Inés Dorado Rodríguez, Prof. I de la Dirección de Planificación Estratégica Evaluación y Seguimiento de Gestión; con el V°B° de los Secretarios Municipales de: Planificación y Medio Ambiente, Arq. Mijaíl Wendel Mercado Hidalgo y de Recaudaciones y Atención al Contribuyente Mgr. Mariela Lisbeth Jiménez Cardona; los cuales efectúan el siguiente análisis:

(...) De acuerdo con las estadísticas referidas a la Construcción en Cochabamba, el Instituto Nacional de Estadísticas tienen los siguientes datos:

SUPERFICIE REGISTRADA EN PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN COCHABAMBA AL 2022



Fuente: GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

(p) Preliminar.

⁽¹⁾ Ciudades Capital, Sucre, Oruro, Potosí, Tarija, Trinidad y Cobija. Construcciones de La Paz (Nuestra Señora de La Paz, El Alto, Achacalla, Miraflores, Yacha y Palca). Cochabamba (Cercado, Guilaclilla, Secaba, Colcapirhua, Sipe Sipe, Punata, Yotia y Tupiza) y Santa Cruz (Santa Cruz de la Sierra, Montero, La Guardia, Warnes, Potosí, Cotoca y El Tirol).

⁽²⁾ Corresponde a la superficie registrada de permisos de construcciones Residenciales y No Residenciales. Entendimiento: las Residenciales a edificaciones u obras destinadas a ser usadas como vivienda, que poseen muro, cubierta y pavimento que permitan los servicios habitacional a los hogares. No Residenciales aquellas edificaciones destinadas a otros que no son utilizados como vivienda, como son: fábricas, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, centros comerciales, u otros. La superficie registrada incluye ampliaciones, remodelaciones, levantamientos y levantamientos.

Nota: La información es parcial debido a que algunos municipios no han suministrado los datos actualizados.



Concejo Municipal de Cochabamba

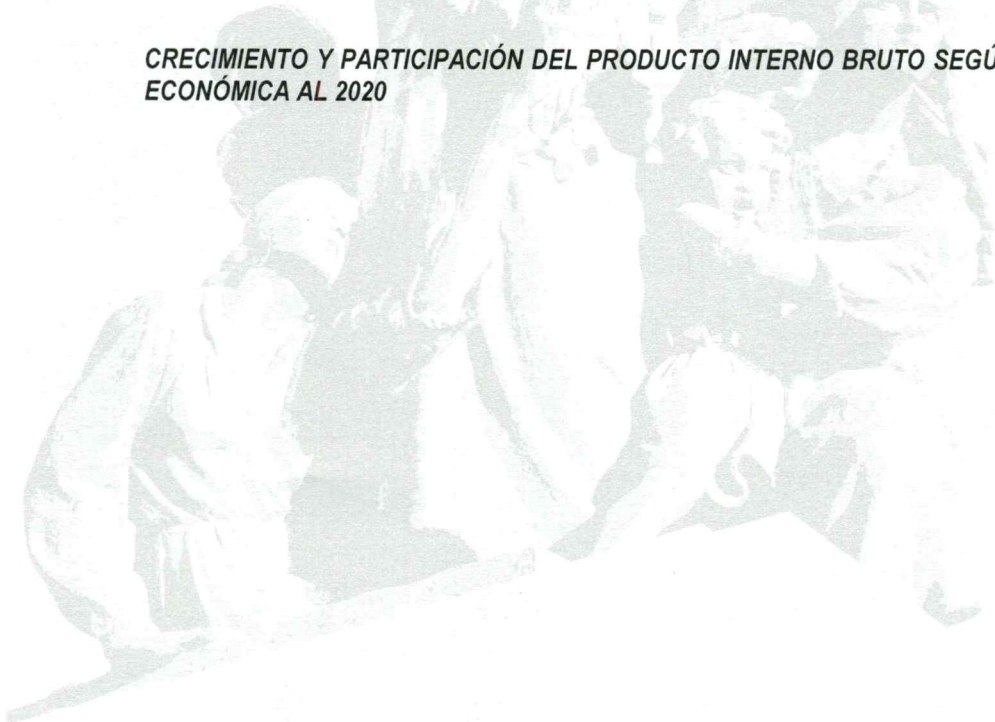
VARIACIÓN PORCENTUAL DEL ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTO AL PERIODO, 2021:

PERIODO	ÍNDICE GENERAL	EDIFICIOS RESIDENCIALES URBANOS	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	OTRAS CONSTRUCCIONES O DE INFRAESTRUCTURA
2021	-1,52	0,75	-0,73	-5,45
Marzo	-0,10	1,80	0,22	-2,85

CONSUMO DE CEMENTO POR DEPARTAMENTO SEGÚN AÑO Y MES, 2000 – 2021
(En toneladas métricas)

PERIODO	CHUQUISACA	LA PAZ	COCHABAMBA	ORURO	POTOSÍ	TARIJA	SANTA CRUZ	BENI	PANDO	TOTAL
2021 ^(p)	210.618	750.816	742.661	117.338	115.731	157.544	838.736	50.031	4.030	2.987.504
Enero	19.590	59.983	58.686	9.668	11.170	15.065	54.688	3.987	144	232.981
Febrero	17.320	48.981	60.319	10.085	9.614	9.705	68.038	3.917	40	228.018
Marzo	22.487	66.907	71.350	9.993	12.240	12.108	90.856	4.147	437	290.525
Abril	17.016	72.273	77.110	9.164	11.242	13.012	83.167	3.509	173	286.667
Mayo	20.627	77.530	71.112	8.411	11.873	13.425	86.745	5.232	71	295.026
Junio	23.436	72.685	68.609	10.600	9.610	13.886	85.018	5.355	240	289.440
Julio	21.966	69.297	98.905	10.977	9.052	16.303	93.037	5.937	316	325.789
Agosto	21.236	95.127	74.237	14.374	11.966	22.866	93.119	6.165	748	339.838
Septiembre	23.166	79.666	83.089	15.955	13.134	18.059	90.172	5.912	830	329.982
Octubre	23.773	108.368	79.243	18.112	15.829	23.117	93.896	5.869	1.032	369.238

CRECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA AL 2020

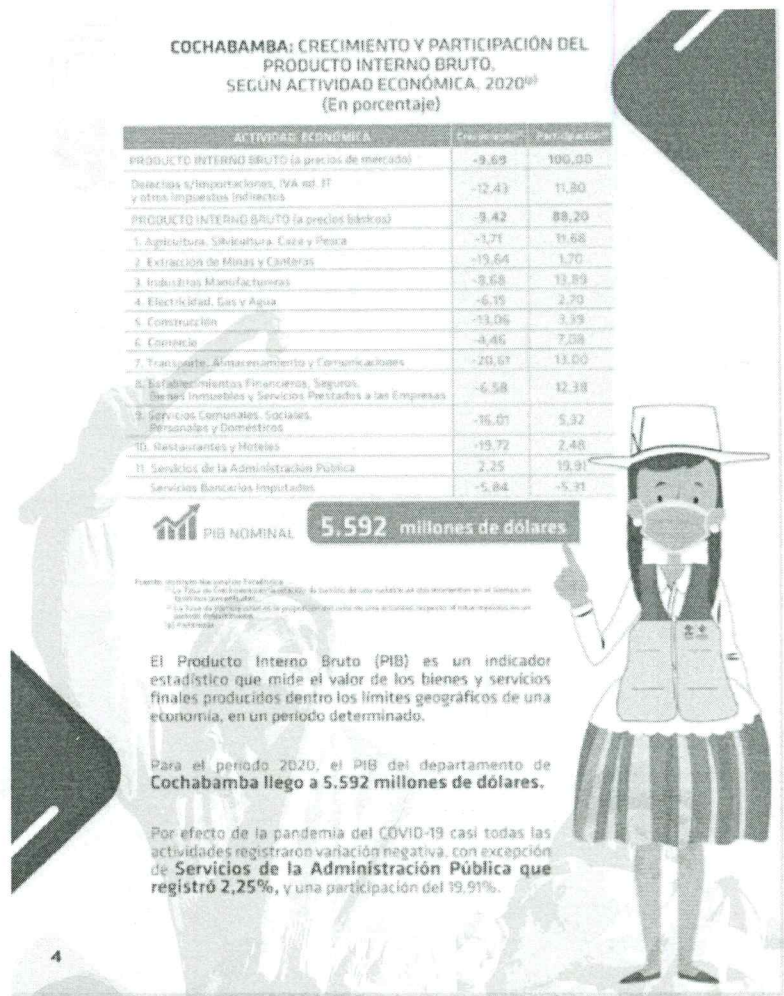




Concejo Municipal de Cochabamba

de fecha 08 JUL 2022
PRESIDENTE SECRETARIO

1184/2022



Se puede evidenciar que la actividad de la construcción, de acuerdo con el INE, en Cochabamba ocupa el tercer lugar como actividad económica, la misma ha sufrido un decremento no solo a nivel municipal también a nivel nacional, en este entendido es necesario potenciar esta actividad, a través de instrumentos jurídico municipales que permitan la implementación de mecanismos para coadyuvar en la reactivación económica del Municipio.

En este entendido en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible Municipal, corresponde, que la normativa vaya en concordancia de los pilares fundamentales del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en este entendido conforme al análisis de variables asequibles para solucionar el actual problema de recesión económica, acceso a vivienda en zonas con servicios y actividad funcional.

De la revisión de la Infraestructura de Datos Espaciales, el Universo de predios en el área de preservación de la imagen urbana tenemos más del 30% de lotes que oscilan entre una superficie de 500 a mas m2, por lo cual con la finalidad de que la presente ley beneficie a la mayor cantidad de ciudadanos se ve por pertinente reducir la superficie mínima de lote que se estableció en 600 m2 en la Disposición Final de la Ley 1048/2021, por una superficie mínima de 500 m2 para la beneficiarse con la presente ley.

A partir de estos parámetros se realizó también un análisis físico espacial de tramos de vías y vías que tienen un perfil de 20 metros a más y no son consideradas ejes de crecimiento vertical, porque las mismas se consolidaron posteriormente a la aprobación de la Ordenanza N° 4100/2010 la cual establece los ejes de crecimiento



Concejo Municipal de Cochabamba

de fecha 08 JUL 2022
PRESIDENTE SECRETARIO

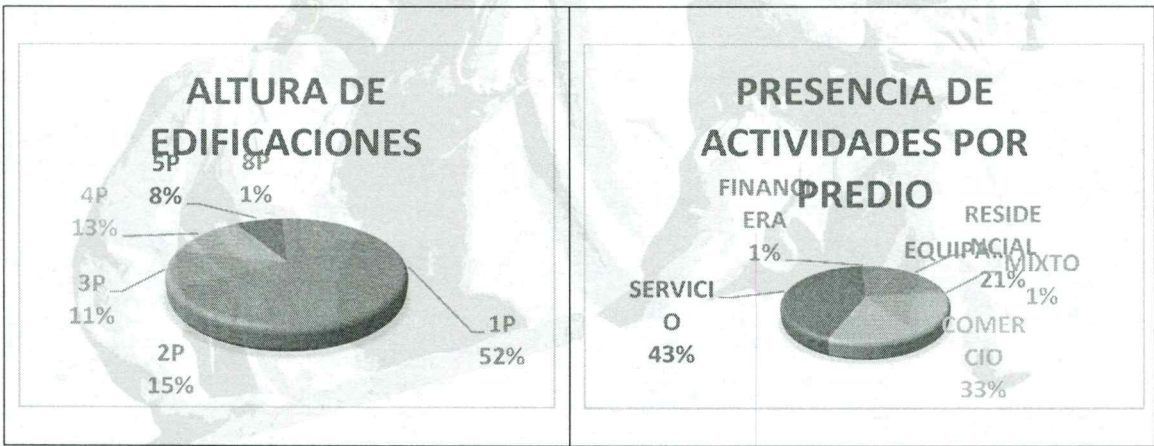
1184/2022

a la fecha la ciudad y su composición en vías a cambiando son 12 años de la Ordenanza de referencia por lo cual corresponde incorporar tramos y vías a los Ejes de Crecimiento Vertical considerando que estructuran el espacio urbano y se realizan actividades comerciales y de prestación de servicios en general, en este entendido los predios circundantes a estas vías son aptos para la construcción de edificios en altura, en consecuencia es necesario que estos tramos y vías se incorporen como nuevos Ejes de Crecimiento Vertical y otorgarles el incentivo en altura de edificación conforme al análisis realizado.

AVENIDAS PROPUESTAS

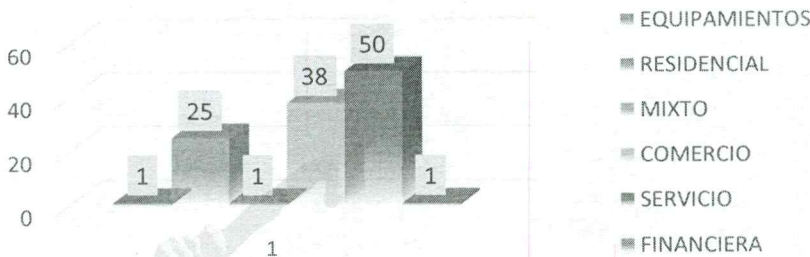
AVENIDAS Y TRAMOS PROPUESTOS					
Nº	VÍA	TRAMO INICIAL	PERFIL INICIAL	TRAMO FINAL	PERFIL FINAL
1	AV. AMÉRICA	CALLE PANTALEÓN DALENCE	30,00	AV. MELCHOR URQUIDI	30,00
2	AV. AMÉRICA	CALLE M. BORDA	30,00	AV. UYUNI	30,00
3	AV. BEIJING	AV. CIRCUNVALACIÓN	50,00	AV. SIMÓN LÓPEZ	50,00
4	AV. MELCHOR PÉREZ DE OLGUÍN	AV. CIRCUNVALACIÓN	25,00	AV. SIMÓN LÓPEZ	35,00
5	AV. UYUNI	AV. GENERAL GALINDO	30,00	AV. AMÉRICA	30,00
6	AV. UYUNI	AV. POTOSÍ	30,00	AV. MELCHOR URQUIDI	30,00
7	AV. SIMÓN LÓPEZ	AV. BEIJING	30,00	LÍMITE JURISDICCIONAL CON EL MUNICIPIO DE TIQUIPAYA	30,00
8	AV. RICARDO JAIMES FREIRE	AV. SIMÓN LÓPEZ	20,00	AV. AMÉRICA	20,00
9	AV. JAIME MENDOZA	AV. AMÉRICA	20,00	CALLE TEÓFILO VARGAS	20,00
10	AV. CARLOS MEDINACELLI	CALLE TEÓFILO VARGAS	20,00	AV. TADEO HAENKE	20,00
11	AV. PERÚ	AV. TADEO HAENKE	20,00	AV. BLANCO GALINDO	20,00
12	AV. GRAL. CAMPERO	AV. BLANCO GALINDO	20,00	AV. BENEMÉRITOS DEL CHACO	20,00
13	AV. JUAN DE LA ROSA	AV. LIBERTADOR BOLÍVAR	30,00	AV. AMÉRICA	30,00
14	AV. OQUENDO	AV. RAMÓN RIVERO	27,00	CIRCUITO BOLIVIA	27,00

ANÁLISIS DE PARÁMETROS TÉCNICOS EN LAS AVENIDAS PROPUESTAS





CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS



TRAMITES INGRESADOS CON LA LEY 1047/2021

Nº	HOJA DE RUTA	PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE	EDIFICACIÓN	TRAMITE Y FECHA DE INGRESO	ESTADO
1	Nro. URBSM: 22 Nro. GRAL.: 18355	ROGER MAMANI CORONADO	EDIFICIO SAN LUIS	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO 11/03/2022	CUENTA CON INSPECCIÓN DEL PREDIO
2	Nro. URBSM: 23 Nro. GRAL.: 18555	RAQUEL ANDREA BOUTIER DE ZULETA	EDIFICIO ROBLES II	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO 11/03/2022	PARA INSPECCIÓN
3	Nro. URBSM: 25 Nro. GRAL.: 18990	JACOBO ELÍAS DAUJBURA LOLAS Y HNOS.	KASTELA ROYAL ICON SUITES	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO 11/03/2022	PARA INSPECCIÓN
4	Nro. URBSM: 26 Nro. GRAL.: 20206	ROI DIEGO FERNÁNDEZ CORIA	MAYARA BY ONE	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO 16/03/2022	CUENTA CON INSPECCIÓN DEL PREDIO
5	Nro. URBSM: 27 Nro. GRAL.: 20236	RAÚL MARCELO SALINAS GAMARRA	KAVAN	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO 16/03/2022	CUENTA CON INSPECCIÓN DEL PREDIO
6	Nro. URBSM: 106 Nro. GRAL.: 8485	ANDREA BALLIVIAN KLARIC DE MONTAÑO	CENTRAL PARK COLLECTION	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO 30/03/2022	PARA INSPECCIÓN
7	Nro. URBSM: 34 Nro. GRAL.: 24202	ROSALÍA SAHONERO DE NINA - ALFREDO NINA ESPINOZA	VAN GOCH	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO 30/03/2022	PARA INSPECCIÓN
8	Nro. URBSM: 43 Nro. GRAL.: 29905	CARLISSE DE CARMEN GÓMEZ SABJA	LA FARAONA	SOLICITUD DE VISACIÓN DE ANTEPROYECTO	PARA INSPECCIÓN

Asimismo del análisis realizado, para llegar a la mayor cantidad de beneficiarios en nuestro Municipio, se vio la factibilidad de incrementar en 2 pisos más a los establecidos en la Ley 1047/2021 en este entendido en la Zona de Renovación de la Imagen urbana y Área de influencia del Palacio Portales se podrá construir hasta 14 plantas (planta baja + 13 pisos), en Vías entorno a Parques (planta baja +11 pisos), ejes de crecimiento vertical hasta 32 plantas (planta baja + 31 pisos), entendiéndose como alturas máximas las establecidas con características de sostenibilidad y ecoeficiencia, así mismo la reducción de 600 m2 a 500 m2 la superficie minina de lote para acogerse a los beneficios de la presente Ley Municipal.

De acuerdo a la visión de la ciudad que queremos, buscaremos integrar la verticalidad arquitectónica con los espacios públicos, para conseguir un reconocimiento de transformación integral del área urbana, con características particulares en las edificaciones y que nos posicione con el resto de las ciudades, para el efecto se plantea en la presente Ley Municipal, que las propuestas arquitectónicas sean: creativas, exóticas, vanguardistas, con diseños racionales, implementación del uso de tecnologías que le den funcionalidad,



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha **08 JUL 2022**

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184 / 2022

materialidad y estética a la morfología, bajo un enfoque de sostenibilidad y ecoeficiencia.

De la verificación realizada de los tramites ingresados dentro de la Ley 1047/2021 son 8 visaciones de anteproyectos a la fecha, los mismos ingresaron sus trámites bajo los parámetros de la Ley Municipal 1047/2021 y Decreto Municipal N° 269/2021, los cuales deberían suscribir convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba antes de la conclusión de la construcción de las edificaciones, ejecutar proyectos de mejoramiento o renovación de espacios públicos. Sin embargo, considerando que estos proyectos de mejoramiento o renovación de espacios públicos, comprende la suscripción de convenios y un procedimiento administrativo que implica acciones administrativas que para su desarrollo intervienen diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba para su correcta ejecución, se evaluó esta situación y se considera que será de mayor beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba que el costo que implicaría realizar proyectos de mejoramiento o renovación de espacios públicos, sean transformados en compensaciones monetarias directas a favor del Municipio de acuerdo a la siguiente lógica:

- *Los cargos por derechos de construcción, son aportaciones económicas que se traducen en contraprestación por el derecho de desarrollar construcciones en altura, en el entendido de que una nueva construcción de edificación tiene que ser aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, siendo esta una atribución exclusiva.*
- *La contraprestación, que se requerirá a los beneficiarios de la Ley Municipal N° 1047/2021, se definieron en función al beneficio otorgado en el coeficiente de edificación considerándose a este como coeficientes de aprovechamiento.*
- *En este caso, el Municipio a través de la Dirección de Urbanismo dependiente de la Secretaria de Planificación y Medio Ambiente, determinará a través de un procesamiento de datos, la superficie en m2 beneficiada a través del coeficiente de edificación, esta superficie será multiplicada por los siguientes valores dependiendo de la ubicación del predio y la actividad que se realizará considerando si son edificaciones residenciales, equipamientos y las actividades de uso residencial, comercio, servicios y otros el valor oficial de 200 UFV's, 100 UFV's y 70 UFV's, monto que el beneficiario de la presente ley abonará a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba bajo el concepto de **COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN.***
- *El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través del cobro de esta compensación en dinero podrá realizar la provisión eficiente de infraestructura urbana o será destinado para para la ejecución de los proyectos y/o programas de vivienda de competencia concurrente con el Nivel Central en la contraparte*



Concejo Municipal de Cochabamba

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184 / 2022

de aportes para: Dotación de terrenos; Infraestructura para urbanización de terrenos; Tramitación de cambio de uso de suelo, cuando sea requerido; Tramitación para el registro y obtención del derecho propietario; Construcción de proyectos de vivienda.

- Por lo cual la contraprestación en dinero que efectuaran los beneficiarios de la Ley Municipal N° 1047/2021 implica un ingreso directo de recursos económicos al Municipio el cual se invertirá en infraestructura urbana y una contribución a la sociedad dando así cumplimiento con la competencia concurrente que tenemos con el nivel central respecto a vivienda social.

DE LA COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN:

1. Identificar el beneficio que obtiene el proyecto en cantidad de pisos y metros cuadrados.
2. Identificado la cantidad de pisos, según la superficie en m2, en beneficio por el coeficiente de edificación, se procede a la valorización en ufv's.
3. Obtenidos los m2 de beneficio, proceder a la multiplicación de esta superficie por 200, 100 o 70 UFV's, este monto económico obtenido con la tabla, será el que cada persona natural o jurídica, deberá cancelar al Municipio por concepto de COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN.

(A) EDIFICIO	(B) PROPIETARIO(S)	TABLA DE CALCULO PARA COMPENSACIÓN DEL COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN		
		(D) SUPERFICIE TOTAL m2 DE LOS PISOS BENEFICIADOS POR EL COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	(E) VALORACIÓN EN BS. PARA CONVENIOS (200, 100 O 70 UFV's/m2)	(F) VALORACIÓN EN DÓLARES AMERICANOS (T.C 6,96)
EDIFICIO	SEÑOR Y SEÑORA	X	x	x

$E = D * (200, 100 \text{ o } 70) \text{ UFV's}$

$F = E / 6.96$

TABLA DE CALCULO PARA COMPENSACIÓN DEL COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

TABLA DE CÁLCULO COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN						
TABLA 1 (19%) incidencia a la superficie no residencial						
	Cantidad de pisos según normativa 4100	Cantidad total de Pisos obtenidos por el incentivo	Beneicio de pisos	Superficie , obtenida de la multiplicación de la superficie total construida por piso por la cantidad de pisos beneficiado	Tasa en bs. (200 UPV3) COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	valor en bs. para aplicar a COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN
Ejemplo de aplicacion	6	14	8	6400	474,0	3033600
	(1)Costo promedio construccion obra vendida m2\$us 400	(2)Costo promedio valor comercial m2\$us 750	(3)utilidad m2\$us 350	(4)sup.construida por piso en m2 800,00	(5)beneficio en pisos 8,00	(6)beneficio en superficie m2 (4)x(5) 6400
	(7)Beneficio a favor del proyecto(6)x(3)	(8)Valor para aplicar la COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	Diferencia(7)-(8)	Incidencia en la utilidad en %		
	2.240.000,00	435.862,07	1.804.137,93	19		
TABLA 2 (10%) incidencia a la superficie residencial						
	Cantidad de pisos según normativa 4100	Cantidad total de Pisos obtenidos por el incentivo	Beneicio de pisos	Superficie , obtenida de la multiplicación de la superficie total construida por piso por la cantidad de pisos beneficiado	Tasa en bs. (100 UPV3) para COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	valor en bs. para aplicar a COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN
Ejemplo de aplicacion	6	14	8	6400	237	1516800
	(1)Costo promedio construccion obra vendida m2\$us 400	(2)Costo promedio valor comercial m2\$us 750	(3)utilidad m2\$us 350	(4)sup.construida por piso en m2 800,00	(5)beneficio en pisos 8,00	(6)beneficio en superficie m2 (4)x(5) 6400
	(7)Beneficio a favor del proyecto(6)x(3)	(8)Valor para aplicar COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN (6)x(tasa)	Diferencia(7)-(8)	Incidencia en la utilidad en %		
	2.240.000,00	217.931,03	2.022.068,97	10		
TABLA3 (7%) incidencia a la superficie residencial						
	Cantidad de pisos según normativa 4100	Cantidad total de Pisos obtenidos por el incentivo	Beneicio de pisos	Superficie , obtenida de la multiplicación de la superficie total construida por piso por la cantidad de pisos beneficiado	Tasa en bs. (70 UPV3) para COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	valor en bs. para aplicar a COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN
aplicacion	6	14	8	6400	165,9	1061760
	(1)Costo promedio construccion obra vendida m2\$us 400	(2)Costo promedio valor comercial m2\$us 750	(3)utilidad m2\$us 350	(4)sup.construida por piso en m2 800,00	(5)beneficio en pisos 8,00	(6)beneficio en superficie m2 (4)x(5) 6400
	(7)Beneficio a favor del proyecto(6)x(3)	(8)Valor para aplicar COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN (6)x(tasa)	Diferencia(7)-(8)	Incidencia en la utilidad en %		
	2.240.000,00	152.551,72	2.087.448,28	7		

- b. **INFORMES LEGALES EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICO**, que dan la “VIABILIDAD JURÍDICA” al proyecto de Ley Municipal de referencia:
- a. **DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS - Informe LEGAL DAJA - IL 558** de fecha 10 de junio de 2022, emitido por el Abog. Luis Guzmán Gumucio, el cual después de su análisis “establece la VIABILIDAD JURÍDICA del presente tramite al haberse cumplido con los requisitos, procedimiento y plazos de orden legal y al no existir óbice legal ni técnico alguno”. Por tanto, RECOMIENDA a la M.A.E “(...) remitir el presente tramite al Concejo Municipal, para que conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley N° 482 y del articulo 10 y siguiente de la Ley Municipal 0026/2014, se proceda con el tratamiento correspondiente y aprobación del proyecto de Ley. (...)”
- b. **DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES** de la Dirección de Asuntos Judiciales - **Informe LEGAL DAC - IL - 274** de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Lic. Katherine Soria Valdez; la cual en lo en lo relevante precisa que,



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

- a. "(...) la propuesta legislativa favorece la reactivación de la economía a través del sector de la construcción, siendo el sector que promueve la promoción de empleos directos e indirectos. (...)”
- b. "(...) este Proyecto de Ley no contradice derechos fundamentales, principios o valores constitucionales, por tal motivo corresponde seguir el procedimiento para su aprobación; en conformidad a la Ley Municipal 0026/2014, ya que se puede evidenciar que los informes técnico – legales fueron elaborados conforme a lo establecido por el artículo 12 en el inciso c) de la Ley Municipal 0026/2014. (...)”

La descrita profesional; “concluye” indicando que el Proyecto de Ley Municipal, “(...) cuenta con VIABILIDAD JURÍDICA; razón por la que, SE RECOMIENDA proseguir con el Procedimiento Legislativo establecido por los Arts. 10 y s.s. de la Ley Municipal N° 0026/2014, por lo que se deberá remitir el referido Proyecto al Departamento de Normativa Municipal, para su revisión conforme Manual de Funciones; y su posterior tratamiento y aprobación ante el Concejo Municipal de Cochabamba. (...)”

- c. **DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVA MUNICIPAL** dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos - **Informe DNM -NI-251** de fecha 24 de junio de 2022, emitido por la Lic. Alejandra Céspedes Ledezma, la cual en el marco de las recomendaciones inscritas en los informes legales previos, remite a la M.A.E de forma impresa y digital (CD) el proyecto de Ley Municipal en cuestión, indicando que el mismo “(...) cuenta con la técnica legislativa y no contraviene normas en actual vigencia ni procedimiento alguno, siendo concordante con el régimen competencial del G.A.M.C.; en ese orden el Departamento de Normativa Municipal en aplicación del Art. 12 de la Ley Municipal N° 0026/2014 recomienda remitir al Órgano Deliberante para su consideración y tratamiento, en virtud a lo establecido por el Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014. (...)”

- Adjunto en formato impreso y digital (CD) el Proyecto de Ley Municipal descrito en referencia.

II. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

- Constitución Política del Estado, de fecha 07 de febrero de 2009;
- Ley Nro. 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”, de fecha 09 de febrero de 2014;
- Ley Nro. 031 “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, de fecha 19 de julio de 2010;
- Ley Municipal Nro. 0026/2014 “de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal”, de fecha 09 de abril de 2014;
- Ley Municipal Nro. 0395/2019 “De Regulación de Ingresos No Tributarios”, de fecha 02 de abril de 2019;



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184 / 2022

- Ley Municipal Nro.1047/2021 "Excepcional para Nuevas Edificaciones Emplazadas en la Zona de Renovación de la Imagen Urbana y Ejes de Crecimiento Vertical", de fecha 26 de octubre de 2021.

III. ANÁLISIS TÉCNICO/LEGAL

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en ejercicio de sus competencias, haciendo uso de esa facultad legislativa, a través del Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador APROBÓ en fecha 26 de octubre de 2021 la LEY MUNICIPAL N° 1047/2021, "LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL", la misma tiene por objeto promover la construcción de nuevas edificaciones con una altura superior a la establecida en la normativa vigente (Ordenanza Municipal N° 4100/20210), estableciéndose como ámbito de aplicación: la Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de Influencia del Palacio Portales y los Ejes de Crecimiento Vertical, las cuales deberán contar con características de sostenibilidad, innovación en diseño e innovación tecnológica.

En su alcance, la descrita Ley tiene como premisa beneficiar a nuevas edificaciones con un incremento en la altura edificatoria, dependiendo de la zona de su emplazamiento o si se encuentran en Ejes de Crecimiento Vertical.

2. La Ley 1047/2021 vigente en su aplicación, prevé que los solicitantes de los trámites ingresados dentro la misma, deben suscribir convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba antes de la conclusión de la construcción de las edificaciones, para ejecutar proyectos de mejoramiento o renovación de espacios públicos. Sin embargo, considerando que estos proyectos de mejoramiento o renovación de espacios públicos, comprende la suscripción de convenios y un procedimiento administrativo que implica acciones administrativas que para su desarrollo intervienen diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba para su correcta ejecución.

Es propuesta del Ejecutivo Municipal, así como se actuó en la aprobación de la MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 0661-20 "LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA", se proceda en el mismo alcance, "considerando que será de mayor beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba que el costo que implicaría realizar proyectos de mejoramiento o renovación de espacios públicos, sean transformados en compensaciones monetarias directas a favor del Municipio".

El informe CITE C-SPMA N° 0338/2022 descrito en antecedentes describe el alcance técnico/legal y operativo de la propuesta, así como la definición de valores económicos por el beneficio de coeficiente de edificación.

3. Resultado del análisis técnico físico/espacial y urbanístico de la ciudad, el Ejecutivo Municipal propone para su aprobación:



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

- a. **14 tramos y nuevas vías como Ejes de Crecimiento Vertical únicamente para su aplicación en el presente proyecto de Ley Municipal**, estos con perfiles de vía consolidados entre 20,00; 30,00 m. y 50,00 m. donde se desarrollan actividades comerciales, de servicio, residencial y mixtas; otorgarles el incentivo en altura de edificación, los mismos se describen en el cuadro precedentemente expuesto.
- b. Que, vías entorno a los Parques, ubicados en zona de Renovación de Imagen Urbana y Ejes de Crecimiento Vertical: la altura máxima de edificación permitida sea de 12 plantas (Planta baja + 11 pisos adicionales) con terraza arborizada en el marco del diseño exótico; para este fin se considera 12 parques del contexto urbano de la ciudad; estos se describen en el texto del Art. 9 del proyecto de Ley motivo del presente informe y en el anexo 3.
4. En virtud de las propuestas emitidas por el Ejecutivo Municipal corresponde realizar un cuadro comparativo que refleje los alcances de las modificaciones planteadas por esta instancia municipal a la referida Ley N° 1047/2021.

ANÁLISIS COMPARATIVO:

LEY MUNICIPAL Nro. 1047/2021	ES PROPUESTA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS
Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de manera excepcional promover nuevas edificaciones mayores a 4 plantas a ser emplazadas en: la Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de Influencia del Palacio Portales y los Ejes de Crecimiento Vertical, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 4100/10 con características de sostenibilidad, innovación en diseño e innovación tecnológica.	Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto de manera excepcional promover nuevas edificaciones mayores o iguales a 5 plantas, a ser emplazadas en: la Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de influencia del Palacio Portales (Anexo 1), y Ejes de Crecimiento Vertical (Anexos 2), con características de sostenibilidad y ecoeficiencia.
Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal tiene aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba dentro de: a) La Zona de Renovación de la Imagen Urbana. b) Ejes de Crecimiento Vertical. c) Área de Influencia del Palacio Portales, en las manzanas Nros.: 070, 113, 118 y 119 en todos sus lados; lados norte y oeste de la manzana Nro. 130, lado oeste de la manzana Nro. 131 y el lado oeste y sud y de manera parcial el lado este de la manzana Nro. 103, según plano de referencia.	Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal tiene aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba dentro de: a) La Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Vías entorno a los parques (Anexo 3) b) Ejes de Crecimiento Vertical y Vías Establecidas en el Anexo 3 (Vías). c) Área de influencia del Palacio Portales, en las manzanas Nros.: 070, 113, 118 y 119 en todos sus lados; lados norte y oeste de la manzana Nro. 130, lado oeste de la manzana Nro. 131 y el lado oeste y sud y de manera parcial el lado este de la manzana Nro. 103, según (Anexo 1) y Ejes de Crecimiento Vertical (Anexo 2).



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha 08 JUL 2022
PRESIDENTE SECRETARIO
1184 / 2022

Artículo 5 (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes definiciones: 3. Condiciones Técnicas Específicas. - Son las certificaciones en las cuales se cumplen con las normas para la construcción de edificaciones. 4. Criterios de Sostenibilidad. - Son aquellos aspectos de la construcción que contribuyen a la reducción o minimización del impacto ambiental producido por la acción o intervención de las construcciones en las etapas de planificación, ejecución, seguimiento y finalización de un proyecto. 13. Diseño Urbano. - Es la intervención en el espacio urbano con criterios físicos, estéticos y funcionales buscando resolver o satisfacer las necesidades de las sociedades urbanas.	Artículo 5. (DEFINICIONES). - Para los efectos de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes definiciones: 3. Compensación. - Son aquellos recursos económicos que abonan las personas jurídicas o naturales beneficiadas con el coeficiente de Edificación en sus proyectos de Nuevas Edificaciones, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. 4. Coeficiente de Edificación. - Es el parámetro que establece en metros cuadrados el área construida beneficiada con el número de pisos otorgados a partir de la altura máxima que establece la Ordenanza Municipal N° 4100/10 y la Ordenanza Municipal N° 3936/2009. 13. Diseño Exótico. - Propuesta arquitectónica, creativa vanguardista, exótica que tienen por objeto el Diseño Racional el uso de tecnologías con funcionalidad, materialidad y estética en su morfología de cara a la transformación de la ciudad, bajo un enfoque de sostenibilidad y ecoeficiencia.
Artículo 8 (BENEFICIOS). I. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en Zona de Renovación de la Imagen Urbana y Área de Influencia del Palacio Portales que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con mayor altura a la determinada en la Ordenanza Municipal N° 4100/10 y la Ordenanza Municipal N° 3936/2009, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario y normativa vigente. II. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en los Ejes de Crecimiento Vertical, que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con un mayor coeficiente de edificación y coeficiente de ocupación de suelo, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario y normativa vigente.	Artículo 8. (BENEFICIOS). - I. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Vías entorno a parques (Anexo 3) y Área de Influencia del Palacio Portales que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con mayor altura a la determinada en la Ordenanza Municipal N° 4100/10 y la Ordenanza Municipal N° 3936/2009, beneficio que se denominará Coeficiente de Edificación. II. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en los Ejes de Crecimiento Vertical (Anexo 2), que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con mayor altura a la determinada en la Ordenanza Municipal N° 4100/10, beneficio que se denominará Coeficiente de Edificación.
Artículo 9 (ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICACIÓN). I. En la Zona de Renovación de la Imagen Urbana y Área de Influencia del Palacio Portales, la altura máxima de edificación	ARTÍCULO 9 (ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICACIÓN). I. En la Zona de Renovación de la Imagen Urbana y Área de Influencia del Palacio Portales (Anexo 1), la altura máxima de edificación permitida es de 14 plantas (Planta baja + 13 pisos adicionales + terraza



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

permitida es de 12 plantas (Planta baja + 11 pisos adicionales).	arborizada), con terraza arborizada en el marco del diseño exótico.
II. En vías consideradas como Ejes de Crecimiento Vertical la altura máxima de edificación permitida es de 30 plantas (Planta baja + 29 pisos adicionales).	II. Las Vías en torno a los Parques, ubicados en zona de Renovación de Imagen Urbana y Ejes de Crecimiento Vertical: la altura máxima de edificación permitida es de 12 plantas (Planta baja + 11 pisos adicionales) con terraza arborizada en el marco del diseño exótico (Anexo 3), los cuales se describen a continuación: 1. Parque Fidel Anze, en su tramo de la Calle José Muñoz Rosales hasta la Av. Potosí; 2. Parque del Arquitecto, en su tramo de la Av. Uyuni hasta la Av. América; 3. Parque Jorge Trigo Andia, en su tramo Av. Julio Rodríguez Morlés hasta la Av. Circunvalación. 4. Parque Abraham Lincoln en todo su tramo; 5. Parque Salomón Klein, en su tramo de la Calle Daniel Albornos hasta la Av. Gabriel Rene Moreno y de la Calle Manchaipuito hasta la Av. Melchor Pérez de Olguín; 6. Parque José Martí en todo su tramo; 7. Parque Demetrio Canelas en todo su tramo; 8. Parque G. Rodrigo en todo su tramo; 9. Parque Excombatientes en su tramo de la calle Bartolomé de las Casas hasta la calle Tocopilla; 10. Parque San Felipe de Austria en todo su tramo; 11. Parque Francisco de Toledo en todo su tramo; 12. Parque Francisco de Orellana en todo su tramo.
Artículo 13 (MEJORAMIENTO O RENOVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS). El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, determinará a través de la instancia correspondiente, los proyectos de mejoramiento o renovación de espacios urbanos que serán ejecutados por los beneficiarios de la presente Ley; los alcances y el procedimiento serán establecidos en el Decreto Municipal Reglamentario. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba podrá suscribir convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de los proyectos descritos en el presente artículo.	III. En vías consideradas como Ejes de Crecimiento Vertical (Anexos 2), la altura máxima de edificación permitida es de 32 plantas (Planta baja + 31 pisos adicionales), con terraza arborizada en el marco del diseño exótico.
Artículo 13 (MEJORAMIENTO O RENOVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS). El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, determinará a través de la instancia correspondiente, los proyectos de mejoramiento o renovación de espacios urbanos que serán ejecutados por los beneficiarios de la presente Ley; los alcances y el procedimiento serán establecidos en el Decreto Municipal Reglamentario. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba podrá suscribir convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de los proyectos descritos en el presente artículo.	ARTÍCULO 13 (COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN). - La Dirección de Urbanismo determinará a través de un procesamiento de datos, la superficie en m2 beneficiada a través del coeficiente de edificación, esta superficie será multiplicada por el valor oficial de 200, 100 o 70 UFV's, según corresponda, monto que el beneficiario de la presente ley abonará a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Los propietarios de las edificaciones existentes, podrán solicitar mediante memorial a la Dirección de	DISPOSICIÓN TRANSITORIA



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

Urbanismo, la incorporación de Montacargas de estructura metálica y vidrio de seguridad translucido, debiendo acompañar el diseño y su correspondiente memoria de cálculo, el cual será Autorizado previa inspección técnica.

SEGUNDA. A partir de la promulgación de la presente ley, se determina como superficie mínima de Terreno 600.00 m² para la aprobación de planos técnicos de construcción mayores o iguales a 5 plantas. Debiendo mantener los retiros de faja jardín, de fondo y laterales conforme al Reglamento de Edificaciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1061/1991 y Reglamento Complementario a la Normativa Urbana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 4100/2010.

TERCERA. La aplicación de la presente Ley Municipal, estará a cargo de la Secretaría Municipal de Planificación y Medio Ambiente. Se conformará una Comisión Técnica y Legal para las edificaciones mayores a 25 plantas, cuya estructura y atribuciones será normada de acuerdo a Decreto Municipal Reglamentario.

SEGUNDA. A partir de la promulgación de la presente ley, se determina como superficie mínima de Terreno 500.00 m² para la aprobación de planos técnicos de construcción mayores o iguales a 5 plantas.

5. En nuestro análisis, corresponde efectuar las modificaciones planteadas por el Ejecutivo Municipal a la Ley Municipal N° 1047/2021 en el tema de alturas, a fin de transformar la imagen urbana en los sectores identificados, cabe decir las zonas de Renovación de la Imagen Urbana, el Área de influencia del Palacio Portales, Ejes De Crecimiento Vertical y Vías en torno a los Parques.

6. Con respecto a la disminución de la superficie de terreno de 600 m. plantada en la Ley Municipal N° 1047/2021 a 500.00 m², esta observación si corresponde pues se entiende que los predios situados en estas zonas cuentan como promedio estas superficies.

7. Con respecto a las compensaciones por el beneficio de alturas planteadas en los alcances de la Ley Municipal N° 1047/2021 ya el Concejo Municipal se pronunció favorablemente frente a la esta premisa cuando se trató el tema de modificación de la Ley Municipal N° 661/2020 entendiéndose el fin de desburocratizar los tramites y monetizar el beneficio en favor del Gobierno Autónomo Municipal

En el acápite de recomendaciones del Informe INFORME D.A.T. N° 0469/2022, señala y recomienda:

- a. El contenido del proyecto de Ley Municipal en cuestión, se enmarca dentro los preceptos de la "Constitución Política del Estado" de fecha 07 de febrero de 2009; Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 09 de febrero de 2014; Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, Ley Municipal N° 0026/2014



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha

08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

“de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal” de fecha 09 de abril de 2014; Ley Municipal N° 0395/2019 “De Regulación de Ingresos No Tributarios” de fecha 02 de abril de 2019 y la Ley Municipal N° 1047/2021 “Excepcional para Nuevas Edificaciones Emplazadas en la Zona de Renovación de la Imagen Urbana y Ejes de Crecimiento Vertical” de fecha 26 de octubre de 2021.

- b. En lo concerniente a lo establecido por la Ley Municipal N° 026/2014, se infiere el cumplimiento de los requisitos formales contrastados en la misma; referente a que, la iniciativa legislativa fue practicada por el Órgano Ejecutivo, cuya facultad está determinada por el Art. 11 inc. 3 de la precitada Ley Municipal; asimismo, se habría dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 12 de la misma, en referencia al inicio de trámite y la documentación exigida, correspondiente al acompañamiento del proyecto de ley en medio físico-impreso y en medio magnético o digital contenido en un CD, a su vez, se verifica que se ha realizado la exposición de motivos y la viabilidad técnica y jurídica del presente proyecto de ley, a través de los siguientes informes anteriormente aludidos, los cuales concuerdan dar la viabilidad técnica y jurídica con respecto al tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.
De esta manera, se verifica el cumplimiento de los requisitos formales para el tratamiento en el fondo con respecto al proyecto de ley con base en lo exigido por Ley Municipal N° 026/2014.
- c. Respecto de los informes y los datos proporcionados en ellos por parte de los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal para el análisis del presente asunto, se les otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de “legalidad y presunción de legitimidad”, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; consecuentemente, la legalidad y veracidad de la información contenida en esta documentación, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios que los emitieron.

Por lo expuesto precedentemente, se **RECOMIENDA** a los señores concejales, miembros de la COMISIÓN SEGUNDA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE., DICTAMINAR por:

1. Por la APROBACIÓN del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL de “MODIFICACIÓN de la LEY MUNICIPAL N° 1047/2021, “LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL”, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley Municipal es modificar los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 13 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal N° 1047/2021 “LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL”.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). – Se modifica los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 13 y Disposición Transitoria Segunda, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto promover nuevas edificaciones mayores o iguales a 5 plantas, a ser emplazadas en: la Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de influencia del Palacio Portales (Anexo 1), Ejes de Crecimiento Vertical (Anexos 2) y vías en torno a Parques (Anexo 3) con características de sostenibilidad y ecoeficiencia.

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal tiene aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba dentro de: La Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de influencia del Palacio Portales, en las manzanas Nros.: 070, 113, 118 y 119 en todos sus lados; lados norte y oeste de la manzana Nro. 130, lado oeste de la manzana Nro. 131 y el lado oeste y sud y de manera parcial el lado este de la manzana Nro. 103, según (Anexo 1), Ejes de Crecimiento Vertical (Anexo 2) y Vías en torno a Parques (Anexo 3).

ARTICULO 5. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes definiciones:

1. **COMPENSACIÓN.** - Son aquellos recursos económicos que abonan las personas jurídicas o naturales beneficiadas con el coeficiente de Edificación, en sus proyectos de Nuevas Edificaciones, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.
2. **COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN.** - Es el parámetro que establece en metros cuadrados el área construida beneficiada con el número de pisos otorgados a partir de la altura máxima que establece la Ordenanza Municipal N° 4100/10 y la Ordenanza Municipal N° 3936/2009.
3. **Condiciones Técnicas Específicas.** - Son las certificaciones en las cuales se cumplen con las normas para la construcción de edificaciones.
4. **Criterios de Sostenibilidad.** - Son aquellos aspectos de la construcción que contribuyen a la reducción o minimización del impacto ambiental producido por la acción o intervención de las construcciones en las etapas de planificación, ejecución, seguimiento y finalización de un proyecto.
5. **Densificación.** - Es la utilización y aprovechamiento del suelo urbano a través de edificaciones en altura y de usos mixtos, que funciona como solución al crecimiento desordenado de la población. La densificación Implica la verticalidad de las construcciones o torres en las ciudades.
6. **Espacios Verdes de Absorción de Suelo.** - Es la parte libre de un predio sin construcción de techos, pavimento, sótano o cualquier otro material impermeable.
7. **Proyectos de Edificación.** - Son edificaciones nuevas mayores a 4 plantas (es decir Planta Baja + 3 Pisos adicionales), que cuenten



de fecha

08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

1184/2022

con características de: sostenibilidad, innovación en el diseño e innovación tecnológica.

8. **Diseño Sostenible.** - Son los criterios técnicos para el diseño y construcción de nuevas edificaciones, con la finalidad de reducir el impacto ambiental que genera en el entorno donde se encuentra.
9. **Innovación en el Diseño.** - Es la propuesta arquitectónica de edificación con características formales, funcionales, espaciales y tecnológicas con el propósito mejorar la imagen urbana.
10. **Innovación Tecnológica.** - Es la aplicación de sistemas y procesos constructivos en el diseño y construcción, implementando la domótica y otras tecnologías conexas.
11. **Zonas de Dinamización.** - Son articuladores espaciales definidos por actividades socioculturales, económicas, turísticas, recreativas y urbanas, representado por edificaciones aisladas o agrupadas que cuentan con diseño y equipamiento urbano.
12. **Preservación Patrimonial.** - En el marco de la normativa vigente, es la acción de resguardar y mantener elementos y sistemas constructivos de una edificación con características patrimoniales.
13. **DISEÑO EXÓTICO.** - Propuesta arquitectónica, creativa vanguardista, exótica que tienen por objeto el Diseño Racional el uso de tecnologías con funcionalidad, materialidad y estética en su morfología de cara a la transformación de la ciudad, bajo un enfoque de sostenibilidad y ecoeficiencia.

ARTÍCULO 8 (BENEFICIOS). I. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de Influencia del Palacio Portales (Anexo 1) y Vías en torno a parques (Anexo 3) que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con mayor altura a la determinada en la Ordenanza Municipal N° 4100/10 y la Ordenanza Municipal N° 3936/2009, beneficio que se denominará Coeficiente de Edificación.

- II. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en los Ejes de Crecimiento Vertical (Anexo 2), que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con mayor altura a la determinada en la Ordenanza Municipal N° 4100/10, beneficio que se denominará Coeficiente de Edificación.

ARTÍCULO 9 (ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICACIÓN). I. En la Zona de Renovación de la Imagen Urbana y Área de Influencia del Palacio Portales (Anexo 1), la altura máxima de edificación permitida es de 14 plantas (Planta baja + 13 pisos adicionales), con terraza arborizada en el marco del diseño exótico.

- II. Las Vías en torno a los Parques, ubicados en zona de Renovación de Imagen Urbana y Ejes de Crecimiento Vertical: la altura máxima de edificación permitida es de 12 plantas (Planta baja + 11 pisos adicionales) con terraza arborizada en el marco del diseño exótico (Anexo 3), los cuales se describen a continuación:

1. Parque Fidel Anze, en su tramo de la Calle José Muñoz Rosales hasta la Av. Potosí;



de fecha 08 JUL 2022

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

1184/2022

2. Parque del Arquitecto, en su tramo de la Av. Uyuni hasta la Av. América;
 3. Parque Jorge Trigo Andia, en su tramo Av. Julio Rodríguez Morlés hasta la Av. Circunvalación.
 4. Parque Abraham Lincoln en todo su tramo;
 5. Parque Salomón Klein, en su tramo de la Calle Daniel Albornos hasta la Av. Gabriel Rene Moreno y de la Calle Manchaipuito hasta la Av. Melchor Pérez de Olguín;
 6. Parque José Martí en todo su tramo;
 7. Parque Demetrio Canelas en todo su tramo;
 8. Parque G. Rodrigo en todo su tramo;
 9. Parque Excombatientes en su tramo de la calle Bartolomé de las Casas hasta la calle Tocopilla;
 10. Parque San Felipe de Austria en todo su tramo;
 11. Parque Francisco de Toledo en todo su tramo;
 12. Parque Francisco de Orellana en todo su tramo.
- III. En vías consideradas como Ejes de Crecimiento Vertical (Anexos 2), la altura máxima de edificación permitida es de 32 plantas (Planta baja + 31 pisos adicionales), con terraza arborizada en el marco del diseño exótico.

ARTÍCULO 13 (COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN). - La Dirección de Urbanismo determinará a través de un procesamiento de datos técnicos, la superficie en m² de beneficio denominado coeficiente de edificación, esta superficie será multiplicada por el valor oficial en UFV's al momento de generar la liquidación y en los siguientes parámetros: 200 UFV's a edificaciones de Equipamiento de Uso Mixto; 100 UFV's, para edificaciones mayores a los 20 plantas (PB más 19 pisos adicionales de Uso Residencial) y 70 UFV's, para edificaciones menores o iguales a 20 plantas (de uso residencial), montos que los beneficiarios de la presente Ley Municipal deberán abonar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba bajo el concepto de **COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN**.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

SEGUNDA. A partir de la promulgación de la presente ley, y únicamente para los efectos de la misma, se determina como superficie mínima de Terreno 500.00 m² para la aprobación de planos técnicos de construcción mayores o iguales a 5 plantas, cuya altura será definida conforme a los parámetros de edificación que deberán ser desarrollados en Reglamento Especificado pronunciado por el Órgano Ejecutivo Municipal."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. A partir de la vigencia de la presente Ley, y únicamente para los efectos de la misma, se incorporan los siguientes tramos y vías como nuevos Ejes de Crecimiento Vertical.



Concejo Municipal de Cochabamba

de fecha 08 JUL 2022
PRESIDENTE SECRETARIO

1184/2022

N°	VÍA	TRAMO INICIAL	TRAMO FINAL
1	AV. AMÉRICA	CALLE PANTALEÓN DALENCE	AV. MELCHOR URQUIDI
2	AV. AMÉRICA	CALLE M. BORDA	AV. UYUNI
3	AV. BEIJING	AV. CIRCUNVALACIÓN	AV. SIMÓN LÓPEZ
4	AV. MELCHOR PÉREZ DE OLGUÍN	AV. CIRCUNVALACIÓN	AV. SIMÓN LÓPEZ
5	AV. UYUNI	AV. GENERAL GALINDO	AV. AMÉRICA
6	AV. UYUNI	AV. POTOSÍ	AV. MELCHOR URQUIDI
7	AV. SIMÓN LÓPEZ	AV. BEIJING	LÍMITE JURISDICCIONAL CON EL MUNICIPIO DE TIQUIPAYA
8	AV. RICARDO JAIMES FREIRE	AV. SIMÓN LOPEZ	AV. AMÉRICA
9	AV. JAIME MENDOZA	AV. AMÉRICA	CALLE TEÓFILO VARGAS
10	AV. CARLOS MEDINACELLI	CALLE TEÓFILO VARGAS	AV. TADEO HAENKE
11	AV. PERÚ	AV. TADEO HAENKE	AV. BLANCO GALINDO
12	AV. GRAL. CAMPERO	AV. BLANCO GALINDO	AV. BENEMÉRITOS DEL CHACO
13	AV. JUAN DE LA ROSA	AV. LIBERTADOR BOLIVAR	AV. AMÉRICA
14	AV. OQUENDO	AV. RAMÓN RIVERO	CIRCUITO BOLIVIA

SEGUNDA. Los tramites que se encuentran en curso de visación de anteproyectos o aprobación proyectos de construcciones en el marco de la Ley Municipal N° 1047/2021 y Decreto Municipal N° 269/2021, podrán realizar las modificaciones, remodelaciones y ampliaciones, para adecuar los mismos a los parámetros de la presente ley y su reglamentación.

TERCERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la Publicación de la modificación del Decreto Municipal N° 269/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, el mismo que deberá adecuarse a los preceptos de la presente Ley Municipal.

CUARTA. A partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de 30 días calendario adecuara el Reglamento contenido en el Decreto Municipal N° 269/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 a los preceptos dispuestos en la presente Ley Municipal.

QUINTA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Se aprueba como parte indivisible de la presente Ley Municipal los Anexos 1, 2, 3 y 4 adjuntos a la misma.

Por lo expuesto y existiendo el respaldo Legal suficiente, para el proyecto de **LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 1047/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL**", conforme determina la Ley Municipal N° 0026/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, debiendo en consecuencia darse cumplimiento al procedimiento Legislativo determinado en el artículo 12 de la misma norma Edil.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha **08 JUL 2022**

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL N°....

1184/2022

**CAP. MANFRED ARMANDO ANTONIO REYES VILLA BACIGALUPI
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COCHABAMBA**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

DECRETA:

“MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 1047/2021, “LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley Municipal es modificar los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 13 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal N° 1047/2021 **“LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL”**.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES). Se modifica los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 13 y Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Municipal N° 1047/2021 **“LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA NUEVAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LA ZONA DE RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA Y EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL**, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto promover nuevas edificaciones mayores o iguales a 5 plantas, a ser emplazadas en: la Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de influencia del Palacio Portales (Anexo 1), Ejes de Crecimiento Vertical (Anexos 2) y vías en torno a Parques (Anexo 3) con características de sostenibilidad y ecoeficiencia.

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal tiene aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba dentro de: La Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de influencia del Palacio Portales, en las manzanas Nros.: 070, 113, 118 y 119 en todos sus lados; lados norte y oeste de la manzana Nro. 130, lado oeste de la manzana Nro. 131 y el lado oeste y sud y de manera parcial el lado este de la manzana Nro. 103, según (Anexo 1), Ejes de Crecimiento Vertical (Anexo 2) y Vías en torno a Parques (Anexo 3).

ARTICULO 5. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes definiciones:

1. COMPENSACIÓN.- Son aquellos recursos económicos que abonan las personas jurídicas o naturales beneficiadas con el coeficiente de Edificación, en sus proyectos de Nuevas Edificaciones, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

2. COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN.- Es el parámetro que establece en metros cuadrados el área construida beneficiada con el número de pisos



de fecha 08 JUL 2022

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

1184/2022

otorgados a partir de la altura máxima que establece la Ordenanza Municipal N° 4100/10 y la Ordenanza Municipal N° 3936/2009.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.-** Son las certificaciones en las cuales se cumplen con las normas para la construcción de edificaciones.

4. **CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD.-** Son aquellos aspectos de la construcción que contribuyen a la reducción o minimización del impacto ambiental producido por la acción o intervención de las construcciones en las etapas de planificación, ejecución, seguimiento y finalización de un proyecto.

5. **DENSIFICACIÓN.-** Es la utilización y aprovechamiento del suelo urbano a través de edificaciones en altura y de usos mixtos, que funciona como solución al crecimiento desordenado de la población. La densificación implica la verticalidad de las construcciones o torres en las ciudades.

6. **Espacios Verdes de Absorción de Suelo.-** Es la parte libre de un predio sin construcción de techos, pavimento, sótano o cualquier otro material impermeable.

7. **PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.-** Son edificaciones nuevas mayores a 5 plantas (es decir Planta Baja + 4 Pisos adicionales), que cuenten con características de: sostenibilidad, innovación en el diseño e innovación tecnológica.

8. **DISEÑO SOSTENIBLE.-** Son los criterios técnicos para el diseño y construcción de nuevas edificaciones, con la finalidad de reducir el impacto ambiental que genera en el entorno donde se encuentra.

9. **INNOVACIÓN EN EL DISEÑO.-** Es la propuesta arquitectónica de edificación con características formales, funcionales, espaciales y tecnológicas con el propósito mejorar la imagen urbana.

10. **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-** Es la aplicación de sistemas y procesos constructivos en el diseño y construcción, implementando la domótica y otras tecnologías conexas.

11. **ZONAS DE DINAMIZACIÓN.-** Son articuladores espaciales definidos por actividades socioculturales, económicas, turísticas, recreativas y urbanas, representado por edificaciones aisladas o agrupadas que cuentan con diseño y equipamiento urbano.

12. **PRESERVACIÓN PATRIMONIAL.-** En el marco de la normativa vigente, es la acción de resguardar y mantener elementos y sistemas constructivos de una edificación con características patrimoniales.

13. **DISEÑO EXÓTICO.-** Propuesta arquitectónica, creativa vanguardista, exótica que tienen por objeto el Diseño Racional el uso de tecnologías con funcionalidad, materialidad y estética en su morfología de cara a la transformación de la ciudad, bajo un enfoque de sostenibilidad y ecoeficiencia.

ARTÍCULO 8 (BENEFICIOS). I. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en Zona de Renovación de la Imagen Urbana, Área de Influencia del Palacio Portales (Anexo 1) y Vías en torno a parques (Anexo 3) que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con mayor altura a la determinada en la Ordenanza Municipal N° 4100/10 y la Ordenanza Municipal N° 3936/2009, beneficio que se denominará Coeficiente de Edificación.

II. Los nuevos proyectos de construcción emplazados en los Ejes de Crecimiento Vertical (Anexo 2), que se acojan a la presente Ley Municipal, podrán beneficiarse con mayor altura a la determinada en la Ordenanza Municipal N° 4100/10, beneficio que se denominará Coeficiente de Edificación.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha

08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

ARTÍCULO 9 (ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICACIÓN). I. En la Zona de Renovación de la Imagen Urbana y Área de Influencia del Palacio Portales (Anexo 1), la altura máxima de edificación permitida es de 14 plantas (Planta baja + 13 pisos adicionales), con terraza arborizada en el marco del diseño exótico.

II. Las Vías en torno a los Parques, ubicados en zona de Renovación de Imagen Urbana y Ejes de Crecimiento Vertical: la altura máxima de edificación permitida es de 12 plantas (Planta baja + 11 pisos adicionales) con terraza arborizada en el marco del diseño exótico (Anexo 3), los cuales se describen a continuación:

1. Parque Fidel Anze, en su tramo de la Calle José Muñoz Rosales hasta la Av. Potosí;
2. Parque del Arquitecto, en su tramo de la Av. Uyuni hasta la Av. América;
3. Parque Jorge Trigo Andia, en su tramo Av. Julio Rodríguez Morlés hasta la Av. Circunvalación.
4. Parque Abraham Lincoln en todo su tramo;
5. Parque Salomón Klein, en su tramo de la Calle Daniel Albornos hasta la Av. Gabriel Rene Moreno y de la Calle Manchaquito hasta la Av. Melchor Pérez de Olguín;
6. Parque José Martí en todo su tramo;
7. Parque Demetrio Canelas en todo su tramo;
8. Parque G. Rodrigo en todo su tramo;
9. Parque Excombatientes en su tramo de la calle Bartolomé de las Casas hasta la calle Tocopilla;
10. Parque San Felipe de Austria en todo su tramo;
11. Parque Francisco de Toledo en todo su tramo;
12. Parque Francisco de Orellana en todo su tramo.

III. En vías consideradas como Ejes de Crecimiento Vertical (Anexos 2), la altura máxima de edificación permitida es de 32 plantas (Planta baja + 31 pisos adicionales), con terraza arborizada en el marco del diseño exótico.

ARTÍCULO 13.- (COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN). I. La Dirección de Urbanismo determinará a través de un procesamiento de datos técnicos, la superficie en metros cuadrados de beneficio denominado coeficiente de edificación.

II. Esta superficie será multiplicada por el valor oficial en UFV's al momento de generar la liquidación y en los siguientes parámetros: 200 UFV's a edificaciones de Equipamiento de Uso Mixto; 100 UFV's, para edificaciones mayores a los 20 plantas (PB más 19 pisos adicionales de Uso Residencial) y 70 UFV's, para edificaciones menores a 20 plantas (PB más 19 pisos adicionales de Uso Residencial), montos que los beneficiarios de la presente Ley Municipal deberán abonar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba bajo el concepto de **COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DE COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN**.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

SEGUNDA. A partir de la promulgación de la presente ley, y únicamente para los efectos de la misma, se determina como superficie mínima de Terreno 500.00 m² para la aprobación de planos técnicos de construcción mayores o



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 08 JUL 2022
PRESIDENTE SECRETARIO

1184/2022

iguales a 5 plantas, cuya altura será definida conforme a los parámetros de edificación que deberán ser desarrollados en Reglamento Especificado pronunciado por el Órgano Ejecutivo Municipal.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. A partir de la vigencia de la presente Ley, y únicamente para los efectos de la misma, se incorporan los siguientes tramos y vías como nuevos Ejes de Crecimiento Vertical.

Nº	VÍA	TRAMO INICIAL	TRAMO FINAL
1	AV. AMÉRICA	CALLE PANTALEÓN DALENCE	AV. MELCHOR URQUIDI
2	AV. AMÉRICA	CALLE M. BORDA	AV. UYUNI
3	AV. BEIJING	AV. CIRCUNVALACIÓN	AV. SIMÓN LÓPEZ
4	AV. MELCHOR PÉREZ DE OLGUÍN	AV. CIRCUNVALACIÓN	AV. SIMÓN LÓPEZ
5	AV. UYUNI	AV. GENERAL GALINDO	AV. AMÉRICA
6	AV. UYUNI	AV. POTOSÍ	AV. MELCHOR URQUIDI
7	AV. SIMÓN LÓPEZ	AV. BEIJING	LÍMITE JURISDICCIONAL CON EL MUNICIPIO DE TIQUIPAYA
8	AV. RICARDO JAIMES FREIRE	AV. SIMÓN LOPEZ	AV. AMÉRICA
9	AV. JAIME MENDOZA	AV. AMÉRICA	CALLE TEÓFILO VARGAS
10	AV. CARLOS MEDINACELLI	CALLE TEÓFILO VARGAS	AV. TADEO HAENKE
11	AV. PERÚ	AV. TADEO HAENKE	AV. BLANCO GALINDO
12	AV. GRAL. CAMPERO	AV. BLANCO GALINDO	AV. BENEMÉRITOS DEL CHACO
13	AV. JUAN DE LA ROSA	AV. LIBERTADOR BOLIVAR	AV. AMÉRICA
14	AV. OQUENDO	AV. RAMÓN RIVERO	CIRCUITO BOLIVIA

SEGUNDA. Los tramites que se encuentran en curso de visación de anteproyectos o aprobación proyectos de construcciones en el marco de la Ley Municipal N° 1047/2021 y Decreto Municipal N° 269/2021, podrán realizar las modificaciones, remodelaciones y ampliaciones, para adecuar los mismos a los parámetros de la presente ley y su reglamentación.

TERCERA. A partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de 30 días calendario adecuará el Reglamento contenido en el Decreto Municipal N° 269/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 a los preceptos dispuestos en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Se aprueba como parte indivisible de la presente Ley Municipal los Anexos 1, 2, 3 y 4 adjuntos a la misma.

SEGUNDA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la Publicación de la modificación del Decreto Municipal N° 269/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, el mismo que deberá adecuarse a los preceptos de la presente Ley Municipal.

TERCERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.



de fecha **08 JUL 2022**
 PRESIDENTE SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

1184/2022

Es dada en la sala de sesiones "Alejo de Calatayud y Espíndola" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidós.

Dra. Marilyn Carol Rivera Peralta
PRESIDENTA

Lic. Diego Hugo Adolfo Murillo Téllez
SECRETARIO

SGM/CM
 COM 2DA



PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO

12 JUL 2022

Fecha :

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE COCHABAMBA

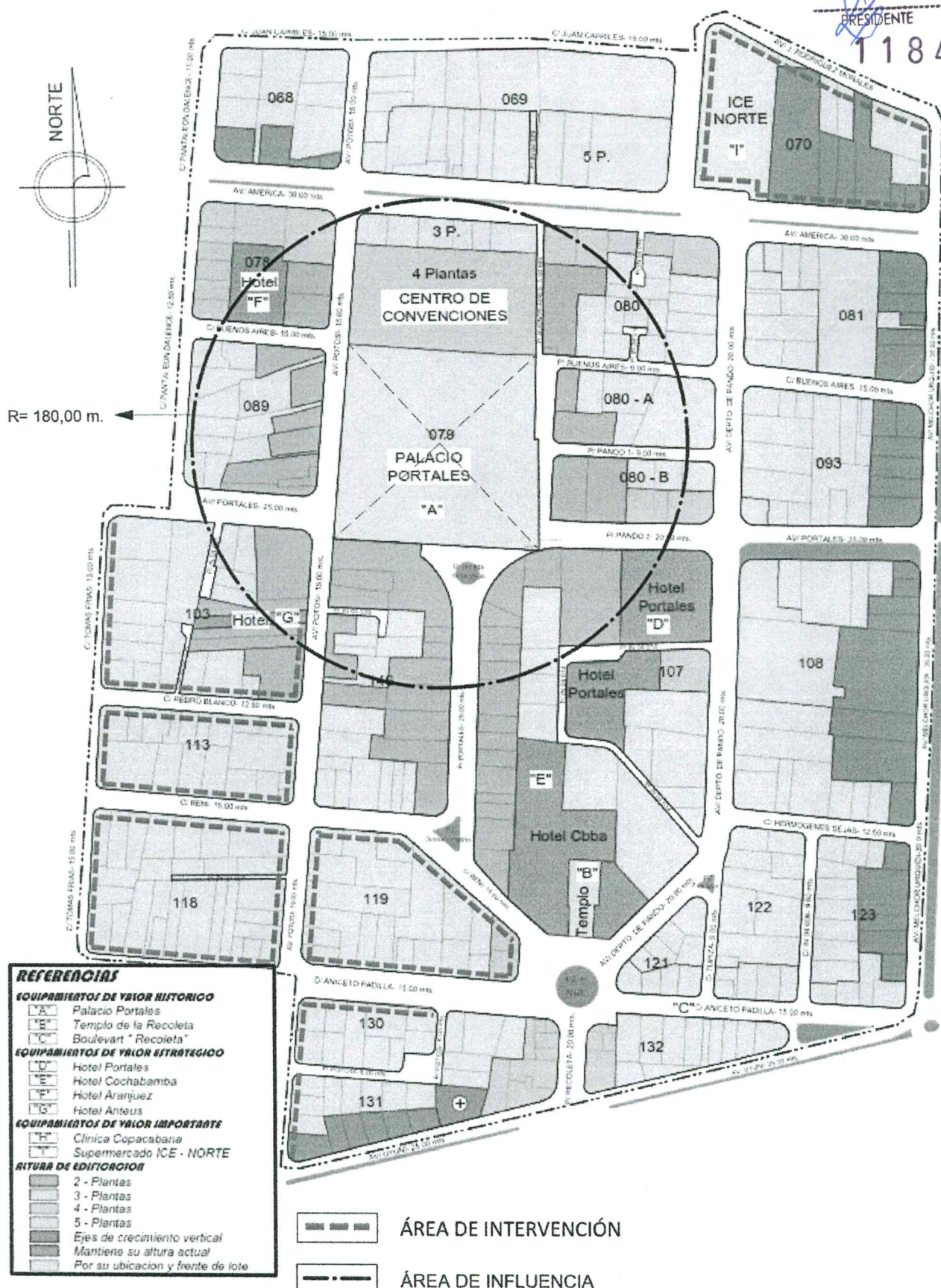
ANEXO 1

ÁREA DE INFLUENCIA

PRESIDENTE

~~SECRETARIO~~

1184 / 2022



de fecha 08 JUL 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

1184/2022

ANEXO NRO 2

EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL			
N°	VÍA	TRAMO INICIAL	TRAMO FINAL
1	AV. AMÉRICA	CALLE PANTALEÓN DALENCE	AV. MELCHOR URQUIDI
2	AV. AMÉRICA	CALLE M. BORDA	AV. UYUNI
3	AV. BEIJING	AV. CIRCUNVALACIÓN	AV. SIMÓN LÓPEZ
4	AV. MELCHOR PÉREZ DE OLGUÍN	AV. CIRCUNVALACIÓN	AV. SIMÓN LÓPEZ
5	AV. UYUNI	AV. GENERAL GALINDO	AV. AMÉRICA
6	AV. UYUNI	AV. POTOSÍ	AV. MELCHOR URQUIDI
7	AV. SIMÓN LÓPEZ	AV. BEIJING	LÍMITE JURISDICCIONAL CON EL MUNICIPIO DE TIQUIPAYA
8	AV. RICARDO JAIMES FREIRE	AV. SIMÓN LOPEZ	AV. AMÉRICA
9	AV. JAIME MENDOZA	AV. AMÉRICA	CALLE TEÓFILO VARGAS
10	AV. CARLOS MEDINACELLI	CALLE TEÓFILO VARGAS	AV. TADEO HAENKE
11	AV. PERÚ	AV. TADEO HAENKE	AV. BLANCO GALINDO
12	AV. GRAL. CAMPERO	AV. BLANCO GALINDO	AV. BENEMÉRITOS DEL CHACO
13	AV. JUAN DE LA ROSA	AV. LIBERTADOR BOLIVAR	AV. AMÉRICA
14	AV. OQUENDO	AV. RAMÓN RIVERO	CIRCUITO BOLIVIA

ANEXO 3

VÍAS ENTORNO A
LOS PARQUES



ANEXO 4

EJES DE CRECIMIENTO VERTICAL

